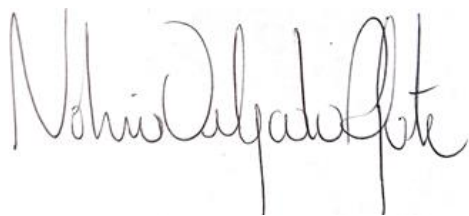


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la vocera judicial de la parte demandante solicita que se efectúe el emplazamiento de la demandada, toda vez que desconoce la dirección de domicilio donde pueden ser notificada.

Así mismo que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, julio quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: María Emma Márquez Rivera
Radicado: 2019-00329
Sustanciación: No. 311

Vista la constancia secretarial que precede, se tiene que la solicitud de emplazamiento reúne los requisitos de ley, pues la manifestación de la parte interesada encuadra dentro de las situaciones previstas en el numeral 4 del artículo 291 y artículo 293 del CGP, por lo que se accederá a la misma

Ahora bien, teniendo en cuenta que el decreto 806 de 2020, establece frente al tema lo siguiente:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se **ordena el emplazamiento** de la demandada María Emma Márquez Rivera, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, lo cual se hará por secretaria, al término de ejecutoria del presente auto, en la forma indicada en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el Estado No. 049 del 23 de julio
de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA